



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN DERECHO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN DERECHO PEDRO DANIEL GARCÍA MUCIÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA “ADAMED” S.A. DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OCTAVIO RODRIGO ARZATE JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PROVEEDOR”, ASÍ MISMO, A AMBOS CONTRATANTES, SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES

I. DEL “AYUNTAMIENTO”:-----

I.1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

I.2.- Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.-----

I.3.- Que por Decreto número 409 de la Legislatura del Estado número LVIII, publicado el trece de marzo de dos mil quince, se designó como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, al Lic. Braulio Antonio Álvarez Jasso, para concluir el periodo constitucional 2013-2015, con facultades para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.5.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento, se elabora el presente contrato.-----

I.6.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Clave Programática: D00 106 01 07 02 01 03 03, con Tipo de Recursos: 434, bajo la partida 5411, circunstancia que se acredita con la autorización financiera Ramo 33/008 con Folio de Autorización: R-33/055 F.F. 434, No. de Obra: 106.2.187818.14 otorgada por la Tesorería Municipal en la solicitud de adquisición de bienes respectiva.-----



AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MÉXICO
ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL DE CIUDADES EDUCADORAS



2/14
TOLUCA
MUNICIPIO EDUCADOR

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

I.7.- Que mediante Fallo de Adjudicación Directa número AD-HAT-RP-06-2015 (Partidas Desiertas de la IR-HAT-RP-22-2015), emitido por la Dirección de Administración, en fecha quince de junio de dos mil quince, dictamina que es dable adjudicar la Adquisición de Vehículo y Equipo de Transporte Terrestre a favor de “Adamed”, S.A. de C.V., por un importe de \$998,900.00 (novecientos noventa y ocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; lo anterior con fundamento por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 94 fracción VIII de su Reglamento.-----

I.8.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la avenida Independencia poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México, código postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato y cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes -----

II. DEL “PROVEEDOR”:

II.1.- Que “Adamed”, S. A. de C. V. se constituyó mediante escritura pública número veintidós mil cincuenta y cuatro, volumen número quinientos setenta y cuatro, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Borbolla Pérez, Notario Público número cuarenta del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, México, bajo la partida número ciento setenta y dos, del volumen dos, libro primero de Comercio, de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-----

II.2.- Que el C. Octavio Rodrigo Arzate Juárez es su Apoderado Legal, tal y como lo acredita con la escritura pública número ciento seis mil setecientos cincuenta y dos, expediente número nueve mil doscientos sesenta y dos guión catorce, tomo número ochocientos ochenta y seis, de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público número ocho de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro; quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en caso contrario está anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada identificándose en este acto con credencial para votar número ----- expedida por el Instituto Federal Electoral.-

II.3.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación de la misma señala como domicilio convencional los estrados de la Dirección de Administración, ubicada en plaza Fray Andrés de Castro, Edificio “B”, segundo piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca. Estado de México y como domicilio fiscal el ubicado en -----

II.4.- Que cuenta con la capacidad técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente contrato.-----

DA/SRM/076/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con “Adamed”, S.A. de C.V., el dieciséis de junio de dos mil quince.



ASOCIACIÓN DE LA
ASOCIACIÓN DE
EN EDUCACIONES
DE CIUDADES
EDUCATIVAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

II.5.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de adquisición de bienes establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.-----

III. DE LAS “PARTES”: -----

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se ha reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que el “PROVEEDOR” realice a favor del “AYUNTAMIENTO” la entrega de los bienes señalados a continuación: -----

ADAMED. S.A. DE C.V.					
N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADO	IMPORTE UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	<p>AMBULANCIA NUEVA TIPO II DE URGENCIAS AVANZADAS MODELO 2015 MARCA: CHEVROLET EXPRESS CARGO VAN</p> <p>CARACTERISTICAS GENERALES DEL VEHICULO</p> <p>FABRICADA EN CAMIONETA VAN MODELO 2015 COLOR ROJO; MOTOR A GASOLINA V8 DE 6.0 L. SFI; POTENCIA DE 323HP@4,600 RPM; TORQUE DE 373 LB/PIE@4,400 RPM; TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES; TRACCIÓN 4x2, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 117 L., CAPACIDAD DE CARGA 1811 KG., VOLUMEN DE COMPARTIMIENTO DE CARGA 6788 LTS, DIRECCIÓN HIDRAULICA DE PIÑÓN Y CREMALLERA, RELACION DE EJE TRASERO 3.42, SUSPENSIÓN DELANTERA INDEPENDIENTE CON MUELLES HELICOIDALES Y AMORTIGUADORES, SUSPENSIÓN TRASERA DE MUELLES MULTIHOJAS CON AMORTIGUADORES, DISTANCIA ENTRE EJES 342.9 CMS, LARGO TOTAL 620.0 CMS, ANCHO 201.7 CMS, ALTURA 207.3 CMS, CON A/A, RODADA 245/75 R16; SISTEMA DE FRENOS DE DISCO EN LAS 4 RUEDAS CON ABS;</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONVERSIÓN; DESCRIPCIÓN DE LA CONVERSIÓN , MARCA: FERBEL</p> <p>REFORZAMIENTO Y ACORAZAMIENTO DE LA UNIDAD; CORTE PERIMETRAL POR MEDIO DE SISTEMA PLASMA AL TECHO ORIGINAL DEL AREA DE CARGA, REFORZANDO EN LA CABINA ORIGINAL PARA MAYOR SEGURIDAD Y RESISTENCIA MEDIANTE SOPORTES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES DE ACERO REFORZADO MICROSOLDADO HACIENDO UNA JAULA ANTIVOLCADURAS; DOMO FABRICADO DE PLASTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y RESINA POLIESTER RETARDANTE AL FUEGO DE 06 CAPAS DE ESPESOR CON ACABADO EXTERIOR EN PINTURA AUTOMOTRIZ EN COLOR ROJO; INTERIORES; AISLAMIENTO TERMOACUSTICO EN PAREDES Y TECHO, ANTIFLAMA Y AUTOEXTINGUIBLE; DIFUSOR/CONDENSADOR REFORZADO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CABINA DE PACIENTES CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUS ACOPLADO AL AIRE ACONDICIONADO ORIGINAL DE LA CABINA DE MANDO; PISO EN MADERA DE PINO DE 16 MM. CON TRATAMIENTO ANTIHUMEDAD Y SOBRE ESTE CUBIERTA CON LINOLEUM IMPORTADO ESPECIAL PARA AMBULANCIAS DE 2.5 MM. DE ESPESOR, ANTIHONGOS, NO PRODUCE COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES;</p>	VEHICULO	01	\$998,900.00	\$998,900.00

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Adamed", S.A. de C.V., el dieciséis de junio de dos mil quince.



MUNICIPIO DE LA
ASAMBLAJA
EDUCACIONAL
DE CIUDADES
EJEMPLARES



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

<p>DEBE CONTAR CON CERTIFICACION DE CALIDAD DEL AIRE EN INTERIORES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA INTERNACIONAL DE GARANTIA ISO 14001; PAREDES Y TECHO CUBIERTOS CON PANELES PLASTIFICADOS ANTIHUMEDAD TOTALMENTE LISOS; PROTECCIONES Y VISTAS DE VINIL ACOJINADO; GABINETE REFORZADO SUJETO A LA CARROCERIA, CUBIERTA CON PANELES PLASTIFICADOS ANTIHUMEDAD TOTALMENTE LISOS; MESA DE TRABAJO UBICADA JUNTO AL ASIENTO RCP EN EL GABINETE IZQUIERDO CON CUBIERTA ESPECIAL DE CORIAN; PUERTAS DESLIZABLES DE PLEXIGLAS TRANSPARENTE DE 4 MM. CON CORREDERAS AFELPADAS; MUEBLE VERTICAL CON ENTREPAÑOS COLOCADO DETRAS DEL ASIENTO DEL COPILOTO; CHASE LONG CON ASIENTO ABATIBLE TIPO TAPA DE DOS PIEZAS, SISTEMA DE SOPORTES HIDRAULICOS, ASIENTO Y RESPALDO FORRADO CON HULE POLY DE ALTA DENSIDAD Y TAPIZADO CON VINIL DE ALTA RESISTENCIA, ESPACIO PARA TABLA RIGIDA; TRES CINTURONES DE SEGURIDAD DE DOS PUNTAS LONGITUDINALES Y DOS MAS TRANSVERSALES DE DOS PUNTAS DE GRADO AUTOMOTRIZ CON HEBILLAS DE ACERO RETRACTILES IMPORTADOS; UN ASIENTO DE RCP DE CUBO ANATOMICO CON RESPALDO ALTO TAPIZADO EN VINIL DE USO RUDO, CINTURON DE SEGURIDAD PELVICO GRADO AUTOMOTRIZ CON HEBILLA DE ACERO; DOS PORTAVENOCLISIS DE ULTIMA GENERACION COLOCADO EN EL TECHO, RETRACTIL CON CINTAS DE VELCRO PARA MANTENER INMOVILES LAS SOLUCIONES; PASAMANOS COLOCADO EN EL TECHO FABRICADO DE UNA SOLA PIEZA DE 1";</p> <p>TANQUE DE OXIGENO DE 3,000 L. ,MARCA: WESTERN ENTERPRISES IMPORTADO, FABRICADO EN ALUMINIO, ALOJADO EN COMPARTIMIENTO ESPECIAL; BASE PARA TANQUE EN PLACA DE ACERO ESMALTADA CON SUJETADORES DE NYLON AJUSTABLES; LINEAS DE OXIGENO OCULTAS UTILIZANDO MANGUERA DE GRADO MEDICO AVALADA POR LA FDA Y DE ACUERDO A ISO 10993 CON UNIONES POR MEDIO DE NIPLES NPTF DE BRONCE GRADO MEDICO SIN UTILIZAR ABRAZADERAS. DOS TOMAS DE OXIGENO DE ENCHUFE RÁPIDO COLOCANDO UNA A CADA LADO INCLUYE FLUJÓMETRO Y HUMEDDECEDOR; SISTEMA DE SUCCIÓN CON MOTOR OCULTO, VASO DE PLÁSTICO, REGULADOR COLOCADO EN PANEL DE CONTROL, IMPORTADO ESPECIAL PARA AMBULANCIAS;</p> <p>SISTEMA ELECTRICO TARJETA DE DISEÑO Y FABRICACIÓN ESPECIAL PARA AMBULANCIAS, IMPORTADA, COMPUESTA POR 25 RELEVADORES DE 30 AMP., TODOS LOS RELEVADORES CUENTAN CON UN LED EN COLOR ÁMBAR QUE SE ENCIENDE AL ESTAR ENERGIZADO EL RELEVADOR, 25 FUSIBLES DE 20 AMP. PROTEGIDOS CONTRA IGNICIÓN, TODOS LOS FUSIBLES SON MONITOREADOS ELECTRÓNICAMENTE DONDE POR MEDIO DE UN LED EN COLOR ROJO INDICA QUE DETERMINADO FUSIBLE ESTÁ ABIERTO, CUENTA CON 23 SALIDAS CON LED INDICADOR EN COLOR VERDE. MEDIDAS DE 18 CM X 19 CM; ARNÉS MAESTRO IMPORTADO DE DISEÑO Y FABRICACIÓN ESPECIAL, CABLEADO OCULTO, ANTI FLAMA Y AUTO EXTINGUIBLE; BATERÍA AUXILIAR DE GEL (LIBRE DE MANTENIMIENTO) CON CAPACIDAD DE 850 AMP; SISTEMA DUAL BATTERY, SISTEMA POR EL CUAL PERMITE QUE LA BATERÍA ORIGINAL SE ALIMENTE DE LA BATERÍA AUXILIAR (LA QUE ALIMENTA EL ÁREA MÉDICA Y LUCES DE EMERGENCIA) CUANDO ESTA SE DESCARGUE POR EL USO DIARIO, ESTE SISTEMA NO PERMITE QUE LA BATERÍA AUXILIAR SE ALIMENTE DE LA ORIGINAL DEL VEHÍCULO. LA BATERÍA AUXILIAR SOLAMENTE SERÁ ALIMENTADA UNA VEZ QUE EL MOTOR ESTE ENCENDIDO (AL SER ENCENDIDO EL MOTOR DEL VEHÍCULO EL SOLENOIDE PERMITE EL PASO DE CORRIENTE A LA BATERÍA AUXILIAR). ESTO CON EL FIN DE PROTEGER A LA UNIDAD MOTRIZ Y QUE ESTA SIEMPRE ESTÉ DISPONIBLE SIN CONTRATIEMPOS; SWITCH SELECTOR DE BATERÍA ORIGINAL IMPORTADO; INVERSOR DE CORRIENTE IMPORTADO GRADO MEDICO CON CAPACIDAD DE 1,250 WATTS; CONTACTO DOBLE POLARIZADO COLOCADO EN MESA DE TRABAJO CON LED INDICADOR CUANDO ESTA ENERGIZADO; CONTACTO DOBLE DE 12 VOLTIOS TIPO ENCENDEDOR; PANEL DE CONTROL DELANTERO DIGITAL CON BOTONES TOUCH ILUMINADOS, SISTEMA DE INTERFACE CON CABLE UTP A TRAVÉS DE</p>					
---	--	--	--	--	--

DA/SRM/076/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Adamed", S.A. de C.V., el dieciséis de junio de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE EDUCADORES



5/14

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

<p>PUERTOS ETHERNET; PANEL DE CONTROL TRASERO POR MEDIO SWITCHES CON ILUMINACIÓN; ILUMINACIÓN INTERIOR DEL ÁREA DE PACIENTES COMPUESTO POR 6 PLAFONES DE DOBLE INTENSIDAD CON MEDIDAS DE 208 MMX163 MM +/- 10% Ó DE FORMA CIRCULAR DE 203.2 MM +/- 10% DE DIÁMETRO CON LED QUE CUMPLEN CON LA NORMA KKK-A- 1822F Y CON LA CERTIFICACIÓN NFPA (NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION), CON DOMO DE POLICARBONATO, LAS LÁMPARAS DEBERÁN ENCENDER EN SU INTENSIDAD ALTA AL ABRIR CUALQUIERA DE LAS PUERTAS DEL ÁREA DE PACIENTES; EQUIPO DE SEÑALIZACIÓN VISUAL, AUDITIVA Y DE COMUNICACIÓN IMPORTADOS CUENTAN CON LOS CERTIFICADOS ISO-9001, ISO-TS 16949 Y SAE;;</p>				
<p>TORRETA LINEAL ,MARCA: CODE 3 MODELO TORUS DE 1.20M (47") DE LARGO Y 0.25 M DE ANCHO, AERODINÁMICA, DE BAJO PERFIL (NO MÁS DE 80 MM MÁS EL SISTEMA DE FIJACIÓN AL TOLDO), DESARROLLADA CON DOMOS INTEGRALES EN POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA MECÁNICA Y TÉRMICA, CON PROTECCIÓN UV, DISPUESTOS SOBRE PERFIL DE ALUMINIO EXTRUIDO. LOS DOMOS SON EN COLOR ROJO EXCEPTO LAS SECCIONES EN LA QUE SE DISPONEN MÓDULOS DE LED EN COLOR BLANCO. CONTARÁ CON AL MENOS 8 MÓDULOS DE LED DISPUESTOS EN EL SECTOR FRONTAL Y ESQUINAS FRONTALES, SIENDO SEIS (6) EN COLOR ROJO Y (2) EN COLOR BLANCO, CON MÚLTIPLES PATRONES DE FLASH ESTANDO DISPONIBLES PARA EL USUARIO AL MENOS TRES SELECCIONABLES DESDE EL PANEL DE CONTROL; OCHO (8) LUCES PERIMETRALES AUTO DESTELLANTES Y CON SINCRONIZADO AUTOMÁTICO PARA CONFORMAR UN SISTEMA DE ALERTA UNIFICADO, CON AL MENOS 16 LED DE 3 WATT DE POTENCIA CADA FARO EN COLOR ROJO (SEGÚN POSICIÓN Y APLICACIÓN), CON DIMENSIONES EXTERIORES DE 285MM Y 209MM, Y 45MM DE PERFIL PARA MONTAJE SUPERFICIAL Y DIMENSIONES DEL LENTE (FARO). EL BISEL EXTERIOR DEBERÁ SER EN COLOR PLATEADO (CROMADO) CON LENTES EN COLOR ROJO Y DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS 27 PATRONES DE FLASH SE COLOCARAN DOS EN CADA COSTADO, DOS TRASERAS Y DOS FRONTALES; CINCO (5) LUCES DE ESCENA CON AL MENOS 16 LED DE 3 WATT DE POTENCIA CADA FARO EN COLOR BLANCO CON DIMENSIONES EXTERIORES DE 285MM Y 209 M, Y 45 MM DE PERFIL PARA MONTAJE SUPERFICIAL. EL BISEL EXTERIOR DEBERÁ SER EN COLOR PLATEADO (CROMADO) CON LENTES EN COLOR CRISTAL Y FUNCIÓN STEADY BURN PARA LUZ DE ESCENA; LUCES AUXILIARES AUTO DESTELLANTES Y CON SINCRONIZADO AUTOMÁTICO PARA CONFORMAR UN SISTEMA DE ALERTA TIPO ESTROBOSCÓPICA, CON AL MENOS 6 LEDS DE 3 WATT DE POTENCIA CADA FARO EN COLOR ROJO (3) Y BLANCO (3), CON DIMENSIONES EXTERIORES NO SUPERIORES A 113MM Y 83MM, DE PERFIL EXTRACHATO PARA MONTAJE SUPERFICIAL, CON NO MÁS DE 20MM DE ESPESOR MÁXIMO. EL BISEL EXTERIOR DEBERÁ SER EN COLOR NEGRO Y LAS LENTES EN COLOR CRISTAL, Y DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS 25 PATRONES DE FLASH INCLUYENDO 8 EN FASE Y CONTRAFASE Y AL MENOS UNO DE TIPO RANDÓMICO (SECUENCIA DE PATRONES DIFERENTES). SE INSTALARAN DOS EN LAS PUERTAS TRASERAS, DOS EN LAS SALPICADERAS DELANTERAS Y DOS MÁS EN LA PARRILLA FRONTAL; BARRA DIRECCIONADORA LINEAL DE AL MENOS 8 MÓDULOS DE LED DE 4 (O MÁS) LED DE 1 WATT DE POTENCIA CADA UNO, SIENDO 6 MÓDULOS EN COLOR ÁMBAR (DESTINADOS A FUNCIONES PARA DIRECCIONAMIENTO DE TRÁFICO) Y 2 MÓDULOS SITUADOS EN LOS EXTREMOS EN COLOR ROJO, INTEGRADOS EN EL SISTEMA UNIFICADO DE SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA VISUAL Y SONORA DE LA UNIDAD; LA ESTRUCTURA DEBERÁ SER COMPACTA: 862MM DE LARGO Y NO MÁS DE 41MM DE ALTO (MÁS EL SOPORTE PARA FIJACIÓN) EN ALUMINIO NEGRO CON TODOS LOS LENTES EN COLOR CRISTAL PARA MAXIMIZAR LA POTENCIA LUMÍNICA DE LOS LED; TODAS LAS FUNCIONES DE LA BARRA, INCLUIDAS TANTO LAS DE SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA COMO AQUELLAS DESTINADAS AL CONTROL DE TRÁFICO DEBERÁN SER GENERADAS Y CONTROLADAS DESDE EL CENTRO UNIFICADO DE CONTROL PARA SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA ACÚSTICA Y VISUAL. NO SE ACEPTARÁN CONTROLADORES INDEPENDIENTES;</p>				

DA/SRM/076/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Adamed", S.A. de C.V., el dieciséis de junio de dos mil quince.

Av. Independencia Pta. 207, Unidad Territorial Básico Centro, Delegación Centro, México, D.F. C.P. 40100



MILITARIO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE GUARDIAS
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

6/14
"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

<p>SIRENA ELECTRÓNICA DIGITAL MARCA: CODE 3 MODELO H2 CONVET CON AMPLIFICADOR DE 200W INCORPORADO Y PANEL DE CONTROL CON AL MENOS 21 BOTONES DE MANDO CON LED INDICADOR DE ACTIVACIÓN PARA CONTROLAR EN FORMA CENTRALIZADA TODOS LOS DISPOSITIVOS INSTALADOS EN EL VEHÍCULO PARA SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA ACÚSTICA Y VISUAL; DEBERÁ DISPONER DE AL MENOS TRES BOTONES PARA ELECCIÓN ESCALONADA DE PATRONES DE FLASH EN LA TORRETA Y LA ACTIVACIÓN TAMBIÉN ESCALONADA Y AGRUPADA DE AL MENOS TRES SALIDAS DIGITALES PARA CONTROL DE LUCES PERIMETRALES, ADICIONALMENTE A OTROS TRES BOTONES DEDICADOS AL COMANDO DE LAS FUNCIONES DE DIRECCIONAMIENTO DE TRÁFICO (DERECHA, CENTRO E IZQUIERDA) EN LA BARRA DIRECCIONADORA MONTADA EN LA SECCIÓN POSTERIOR DE LA UNIDAD; PARA EL CONTROL DE SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN VISUAL ADICIONALES DEBERÁ DISPONER DE AL MENOS TRES BOTONES DE MANDO ADICIONALES INDEPENDIENTES PARA TRES SALIDAS DIGITALES ADICIONALES, DEBIENDO EL SISTEMA CONTAR EN TOTAL CON AL MENOS OCHO SALIDAS DIGITALES CON CAPACIDAD DE 250 MA (O SUPERIOR) DE CORRIENTE.</p> <p>EL CONTROLADOR UNIFICADO DEBERÁ ASIMISMO PERMITIR AL OPERADOR LA SELECCIÓN INDEPENDIENTE Y DIRECTA DE AL MENOS 4 TONOS PERMANENTES DE SIRENA (WAIL, YELP, PIERCE & HI-LO) Y DOS DEL TIPO MOMENTÁNEO (MANUAL & HORN); LA SIRENA ELECTRÓNICA DEBERÁ CONTAR CON LA FUNCIÓN RADIO PARA PERMITIR CON SÓLO OPRIMIR UN BOTÓN LA REPRODUCCIÓN POR EL SPEAKER DE LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN RECIBIDAS POR LA RADIO, Y DEBERÁ CONTAR CON BOTÓN INDEPENDIENTE PARA HABILITAR LA FUNCIÓN HANDS FREE, DE FORMA TAL DE CAMBIAR TONOS DE SIRENA O APAGAR LA FUNCIÓN DIRECTAMENTE DESDE EL CLAXON DEL VEHÍCULO; EL MICRÓFONO DEBERÁ SER EXTERNO, CONTANDO LA SIRENA CON UN CONTROL DIGITAL DE VOLUMEN TANTO PARA EL MICRÓFONO COMO PARA LA RADIO (CUANDO SE REPRODUCE A TRAVÉS DEL SPEAKER); PARA OPTIMIZAR LA ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA UNIDAD (BATERÍA), LA SIRENA DEBERÁ CONTAR CON SEÑAL DE IGNICIÓN VINCULADA A LA ACTIVACIÓN DEL MOTOR DEL VEHÍCULO, Y A SU VEZ CON ALGÚN SISTEMA AUTOMÁTICO DE DESCONEXIÓN TOTAL DEL EQUIPO A PARTIR DE LAS 4 HORAS DEL CESE DEL USO, GARANTIZANDO CORRIENTE DE STAND BY NULA; EL SPEAKER DEBERÁ SER DE 100W 11 OHMS COMPATIBLE CON LA SALIDA DEL AMPLIFICADOR DE AUDIO DE LA SIRENA. CONTARÁ CON DOS SPEAKER O BOCINAS; EQUIPO ELECTRICO CON SISTEMA DE 12V; ALARMA DE REVERSA DE 95DB; UNA VENTILA/EXTRACTOR IMPORTADO DE 12V DE DOS VELOCIDADES, TOMA EXTERIOR CROMADA ORIGINAL IMPORTADA;</p> <p>CROMATICA PINTURA EXTERIOR COLOR ROJO, TRES FRANJAS BLANCAS UNA DELGADA, UNA GRUESA, UNA DELGADA A LO LARGO DE LOS COSTADOS, ESCUDO DE BOMBEROS TOLUCA DE 40 CM. DE DIÁMETRO A COLOR, EN AMBOS LADOS, COLOCADOS AL CENTRO DEBAJO DE LAS FRANJAS BLANCAS, LEYENDAS AMBULANCIA EN EL COFRE TIPO ESPEJO Y EN LAS PUERTAS TRASERAS COLOR BLANCO, BOMBEROS TOLUCA EN LAS DOS PUERTAS DELANTERAS COLOR BLANCO DEBAJO DE LAS FRANJAS BLANCAS, PARAMEDIC EN COLOR BLANCO UBICADO EN AMBOS LADOS EN LA PARTE TRASERA DEBAJO DE LAS FRANJAS BLANCAS, CUATRO NÚMEROS ECONÓMICOS COLOCADOS UNO EN CADA ESQUINA EN COLOR BLANCO; ESCUDO ESTRELLA DE LA VIDA EN COLOR AZUL CON CONTORNO BLANCO DE 30 CM DE DIÁMETRO COLOCADO UNA EN CADA LADO SOBRE LOS CRISTALES LATERALES, 02 EN LOS CRISTALES DE LAS PUERTAS TRASERAS Y DOS DE 15 CM DE DIÁMETRO COLOCADOS EN EL COFRE A LOS LADOS DE LA LEYENDA AMBULANCIA, TODA LA CROMÁTICA DEBE SER EN MATERIAL DE LA MARCA 3M, IMPORTADO, AUTOADHERIBLE Y REFLEJANTE COMO LO INDICA LA NOM, DE ACUERDO AL DISEÑO QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE OTORGARA AL PROVEEDOR ADJUDICADO;</p>				
--	--	--	--	--

DA/SRM/076/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Adamed", S.A. de C.V., el dieciséis de junio de dos mil quince.



MEMBRAS DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

<p>EQUIPO ADICIONAL MARCA: FERBEL ESTRIBO TRASERO PARA FÁCIL ACCESO A LA UNIDAD, FABRICADO EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA TRATADO CON PINTURA HORNEADA, INCLUYE EN SU PARTE SUPERIOR UNA HUELLA ANTIDERRAPANTE;</p> <p>COLOCACIÓN DE CRISTALES FIJOS EN LAS PUERTAS TRASERAS Y UNA VENTANA CORREDIZA EN LA PUERTA LATERAL CORREDIZA, FABRICADOS EN CRISTAL TEMPLADO FILTRASOL;</p> <p>01 RADIO DE COMUNICACIÓN MÓVIL MARCA: KENWOOD MODELO TK-7360H Y/O TK-8360H CARACTERÍSTICAS RADIO MOVIL Password de encendido, lectura y escritura. -Encriptación por inversión de voz (scrambler) de Alto Nivel con 16 códigos seleccionables del 2000 al 4096 por canal. -Pausa de PTT-ID: Inhibe el envío de PTT durante un tiempo preestablecido. -Identificación auditiva de canal. -Exploración (SCAN) con prioridad multi-zona. -Función de Operador Solitario (Lone Worker). -Identifica de forma audible si el canal de operación tiene activado el encriptador. -Tonos de alerta especiales para decodificación de llamada selectiva por 2 tonos, DTMF y FleetSync. -Conector de accesorios con puerto D-SUB 15 de alta densidad. -9 Teclas programables iluminadas. Señalización DTMF -PTT ID (ANI). -Llamada selectiva, de grupo y general. -Llamada de emergencia inteligente. -Radio Kill (inhibición vía aire). -Acuse de recepción de llamadas. FleetSync (1200 / 2400 bps) -PTT ID (ANI). -Llamada selectiva, de grupo y general. -Radio Kill (inhibición vía aire). -Llamada de emergencia inteligente. -2 Mensajes de estatus pregrabados. -Capacidad de operación GPS (sólo como remoto), requiere antena receptora GM158DB15. -Cambio automático de canal al enviar los datos de GPS. -1 entrada / salida para revelador (no incluido). Señalización MDC-1200 -PTT ID (ANI). -Llamada de emergencia inteligente. -Radio Kill (inhibición vía aire). -Radio Check (Verifica que el radio este encendido). Incluye -Cable de corriente. -Micrófono KMC-35. -Bracket y accesorios de instalación.</p> <p>01 TUMBABURROS/BURRERA FRONTAL TIPO H, FABRICADA EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA Y TRATADO CON PINTURA HORNEADA ANTICORROSIVA COLOR NEGRO. SUJETADO FIRMEMENTE AL CHASIS CON TORNILLERÍA GRADO 5;</p> <p>UN EXTINTOR DE FUEGO DE 1.5 KG;</p> <p>EQUIPO MEDICO MARCA: FERNO MODELO 25 01 CARRO CAMILLA DE CHOQUE: NUEVA E IMPORTADA PARA USO EN AMBULANCIA CON CAPACIDAD DE 181 KG. FÁCIL DE DESPLAZAR CON DOS NIVELES DE AJUSTE DE ALTURA:</p>			
--	--	--	--

DA/SRM/076/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Adamed", S.A. de C.V., el dieciséis de junio de dos mil quince.

Av. Independencia Pte. 207 Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Cuernavaca, Estado de México, C.P. 76000



SU SEGURO DE LA
ASOCIACIÓN DE
ENFERMERA(S) DEL
ESTADO DE TOLUCA
EDUCATIVAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

<p>TOTALMENTE ELEVADA O A NIVEL DEL PISO, BRAZOS LATERALES, PERMITEN UN TRASLADO CONVENIENTE PARA EL PACIENTE DE LA CAMA A LA CAMILLA, SUJETADOR DE SOLUCIONES, RUEDAS TRASERAS CON FRENO, DOS RUEDAS FIJAS Y DOS RUEDAS OSCILANTES A 360°, RESPALDO AJUSTABLE DE 0° A 50°, COLCHÓN CON SELLO TÉRMICO, SET DE CINTURONES DORSALES Y DOS CINTURONES PÉLVICOS, INCLUYE BASE DE PISO (CUERNO) Y SUJETADOR AL PISO, CUENTA CON CERTIFICACIÓN ISO-9001;</p> <p>01 CAMILLA TIPO MARINA O MILITAR; 01 CAMILLA RÍGIDA DE PLÁSTICO TRASLUCIDO A LOS RAYOS X; 01 SUJETADOR TIPO ARAÑA; 01 DEPÓSITO PARA MATERIAL PUNZO CORTANTE; 01 INMOVILIZADOR DE CRÁNEO; 01 TANQUE DE OXÍGENO PORTÁTIL TAMAÑO D, IMPORTADO Y FABRICADO EN ALUMINIO; 01 MONITOR DESFIBRILADOR ; CARACTERÍSTICAS DEL DESFIBRILADOR Forma de onda: Rectilínea Bifásica Cargue del Desfibrilador y Tiempo de Espera: 30 segundos Selección de energía: Selección Automática Pre-programada (120J, 150J, 200J) Seguridad del Paciente: Todas las conexiones de los pacientes están aisladas eléctricamente. Tiempo de carga: menos de 10 segundos con baterías nuevas. Desfibrilador Construido en Auto prueba: Incluido RCP: Índice de metrónomo: variable de 60 a 100 CPM Profundidad: 1/2 "a 3", de 1,3 a 7,8 cm. Asesor de desfibrilación: Evalúa la conexión del electrodo y el paciente ECG para determinar si se requiere la desfibrilación. Ritmos susceptibles de descarga: fibrilación ventricular con amplitud promedio de > 100 microvoltios y taquicardia ventricular compleja con índices superior a 150 BPM. (En Precisión de ECG algoritmo de análisis de sensibilidad y rendimiento de especificidad) Impedancia del paciente Alcance de medición: 0 a 300 ohmios Desfibrilador: Circuitos de Protección de ECG Formato de presentación: LCD opcional con el Movimiento Barra Tamaño: 2.6 "x 1.3", 6.6 cm x 3.3 cm Tiempo de visualización: 2.6 segundos Visualización de la velocidad de barrido: 25 mm / s, 1 " / seg Capacidad de la batería: Nuevas típicamente (20° C) = 5 años (300 descargas) o 1.5 horas de continua supervisión / desfibrilación final de la vida designada por una roja X (descargas típicamente restantes = 100, 0.5 horas de Monitoreo Continuo / Desfibrilación). Requisitos mínimos de PC para la configuración y recuperación de los datos del paciente: Windows ® 98, Windows ® 2000, Windows NT®, Windows® XP, IBMcompatible PII con UART 16550 (o superior) computadora. 64 MB RAM. VGA monitor o mejor. CD-ROM. Puerto IrDA. 2 MB de espacio en disco. Equipo: Tamaño: (H x An. x Pr.) 5.25"x 9.50" x 11.50"; 13.3 cm x 24.1 cm x 29.2 cm Peso: 6.7 libras, 3,1 kg Energía: Baterías reemplazables. 10-123A Tipo Photo Flash de litio Baterías de dióxido de manganeso. Clasificación de equipo: Clase II y energía interna por EN60601-1 Estándares de Diseño: Cumple con los requisitos aplicables de las normas UL 2601, AAMI DF-39, IEC 601-2-4, EN60601-1, IEC60601-1-2. Ambiente: Temperatura de Operación: PS Modelo: 32. a 122.F; 0. a 50.C; PA Modelo: 50. a 104.F; 10. a 40.C</p>				
---	--	--	--	--

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Adamed", S.A. de C.V., el dieciséis de junio de dos mil quince.

DA/SRM/076/15



MEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE EDUCADORES
EDUCADORES



9/14

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

<p>Temperatura de Almacenamiento: PS Modelo: -22. a 158.F; -30. a 70.C; PA Modelo: 32. a 122.F; 0. a 50.C Humedad: de 10 a 95% humedad relativa, sin condensación Vibración: MIL-STD. 810F, min. Helicóptero de prueba Partículas y el ingreso de agua IP-55. CPR-D almudadas Vida Útil: 4 años Conductor de Gel: Hidrogel de Polímero Elemento Conductor: Estaño Empaque: bolsa multicapa de aluminio laminado Clase de Impedancia: Baja Longitud del cable: 36 pulgadas (91 cm) Esternón: Longitud: 6.1 en (15.5 cm) Ancho: 5.0 pulgadas (12.7 cm), longitud, conductor Gel: 3.5 (8,9 cm), Anchura, conductor de gel: 3.5 (8.9 cm); Área, Conductor de gel: 12.3 metros cuadrados en (79.0 cm²) Apex: Longitud: 6.1 de (15.5 cm) Ancho: 5.6 en (14.1 cm), longitud, conductor Gel: 3.5 (8.9 cm), Anchura, conductor de gel: 3.5 (8.9 cm); Área, Conductor de gel: 12.3 metros cuadrados en (79.0 cm²) Conjunto completo: Longitud doblado: 7.6 (19.4 cm), ancho doblado: 7.0 en (17.8 cm), altura doblada: 1.5 pulgadas (3.8 cm) Estándares de diseño: Cumple con los requisitos de ANSI / AAMI / ISO DF-39-1993 01 BAUMANOMETRO ANEROIDE; 01 CHALECO DE EXTRACCIÓN; 01 JUEGO DE 3 COLLARINES CERVICALES; 01 SOPORTE DORSAL; 01 OXIMETRO DIGITAL; 01 VENTILADOR VOLUMÉTRICO ; CARACTERISTICAS VENTILADOR Rango de presión: 40 a 90 PSI Frecuencia: 8-28 BPM Velocidad: 5-150 BPM Tiempo Inspiratorio: 0.75-1.5 segundos IE Velocidad: 1:1-1:4 Volumen Tidal: 200-1200 ml. Volumen minuto: 24 LPM Flujo: 16-48 LPM Resistencia Espiratoria: 5 cm H2O Peso: 680 gr. 01 KIT DE 3 RESUCITADORES; 01 NEBULIZADOR; 01 MALETA DE RESUCITACIÓN; 01 LARINGOSCOPIO DE DOBLE CAMPANA; 01 ASPIRADOR DE SECRECIONES PORTÁTIL; Características del aspirador de secreciones portátil aspirador eléctrico portátil con regulador capacidad de hasta 1 litro con succión regulable pila recargable de hasta 550mmhg de vacío y 27 lpm de flujo la pila tiene duración de hasta 1 hora de trabajo continuo cuando está totalmente cargada incluye mochila de nylon resistente a impactos LAS MARCAS SERAN CONFORME A LAS SEÑALADAS EN LA PROPUESTA TECNICA DEL OFERENTE ADJUDICADO.</p>				
	IMPORTE TOTAL			\$998,900.00

En adelante se le denominará los "bienes".....

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Adamed", S.A. de C.V., el dieciséis de junio de dos mil quince.

DA/SRM/076/15



MEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN NACIONAL
DE ENTIDADES FEDERALES
DE EDUCACIÓN



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

10/14
"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagará al "PROVEEDOR" por los "bienes", la cantidad de \$998,900.00 (novecientos noventa y ocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.-----

TERCERA.- El "PROVEEDOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal de la o las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de Toluca, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentados en la declaración 1.8 del "AYUNTAMIENTO".-----

Para el caso de que se emitan facturas CFDI, el "PROVEEDOR" deberá entregarla en forma impresa y anexar el archivo XML y el formato PDF de la factura expedida; mismos documentos que deberán estar firmados por parte del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.-----

El pago se realizará en una sola exhibición y en moneda nacional, una vez recibidos y aceptados en su totalidad los "bienes", a entera satisfacción de la Secretaría del Ayuntamiento.-----

En el caso de que el "PROVEEDOR" hubiere recibido cantidades en exceso por los "bienes", y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año dos mil quince, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales.-----

El "PROVEEDOR" deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja General de la Tesorería del Municipio de Toluca, ubicada en Hidalgo Poniente 408, planta baja, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México.-----

En caso de que el "PROVEEDOR" no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido al "AYUNTAMIENTO", podrá hacerlo exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicándose las disposiciones que establece el artículo 30 del mismo ordenamiento legal.-----

CUARTA.- El "PROVEEDOR" deberá entregar los "bienes" libre a bordo (L.A.B) en las oficinas de la Coordinación Municipal de Protección Civil, ubicada en la Calle Paseo Fidel Velázquez esquina 28 de Octubre, Unidad Territorial Básica San Sebastián y Vértice, Delegación San Sebastián 06, Toluca, México, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.-----

QUINTA.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, ello, con fundamento en el artículo 66 párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

DA/SRM/076/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Adamed", S.A. de C.V., el dieciséis de junio de dos mil quince.

Ay. Independencia No. 207, Unidad Territorial Básica Centro, P.O. Box 100, Toluca, Estado de México, C.P. 40100



MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL DE CIUDADES EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

11/14
"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Para el caso de que el "PROVEEDOR" quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del "AYUNTAMIENTO" si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. -----

SEXTA.- El "PROVEEDOR" es el único patrón del personal que realiza la entrega de los "bienes" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo. -----

SÉPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato otorgando garantía de previa audiencia al "PROVEEDOR" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos: -----

1. Si el "PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los "bienes" que requiere el "AYUNTAMIENTO" en los términos del presente contrato o no atiende la solicitud para la realización de la entrega de los "bienes" de conformidad con las instrucciones dadas por escrito por el "AYUNTAMIENTO".-----
2. Si el "PROVEEDOR" suspende injustificadamente la entrega de los "bienes".-----
3. Por incumplimiento del "PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.-----
4. Si el "PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.-----
5. Por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR" o a su personal similar a las anteriores que impida parcial o totalmente el cumplimiento de este contrato.-----

OCTAVA.- Las "PARTES" convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del "AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de declaración judicial.-----

NOVENA.- El "PROVEEDOR" señala bajo protesta de decir verdad que los "bienes" satisfacen los parámetros de calidad requeridos por el "AYUNTAMIENTO".-----

El "PROVEEDOR" se obliga a garantizar el vehículo por un periodo mínimo de dos años o 40,000 km, lo que ocurra primero.-----

El periodo de garantía del equipo médico y/o equipo especial será de 18 meses mínimo y para la carrocería de ambulancia (conversión) será de 24 meses mínimo, ambas garantías contadas a partir de la entrega y recepción del vehículo por parte de la Unidad Administrativa Solicitante; contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos.-----



MEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE EDUCADORES
EDUCATIVOS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

Comprometiéndose a su reposición si no corresponde a la calidad, especificaciones y demás elementos sustanciales, bajo las cuales se haya solicitado; lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor.-----

El “AYUNTAMIENTO” podrá hacer la devolución de los “bienes” cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los “bienes” suministrados. El “PROVEEDOR” se compromete a reponer el cien por ciento del volumen devuelto. Independientemente de la sanción y multa a que se haga acreedor.-----

DÉCIMA.- El “PROVEEDOR” se obliga a realizar la entrega de los “bienes” dentro de los cincuenta días naturales siguientes a la fecha de emisión del fallo de adjudicación correspondiente, es decir, del dieciséis de junio de dos mil quince al cuatro de agosto de dos mil quince, no habrá prórroga, el presente contrato podrá ser adicionado, modificado o terminado de común acuerdo por las “PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.-----

DÉCIMA PRIMERA.- El “AYUNTAMIENTO” podrá dar por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito al “PROVEEDOR” con diez días hábiles de anticipación a la fecha programada de la terminación anticipada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- El “AYUNTAMIENTO” autoriza al personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil, como supervisor del cumplimiento de la entrega de los “bienes”.-----

DÉCIMA TERCERA.- El “PROVEEDOR” no podrá subcontratar total o parcialmente la entrega de los “bienes”, salvo que cuente con la autorización previa y expresa del “AYUNTAMIENTO” en cuyo caso el “PROVEEDOR” será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

DÉCIMA CUARTA.- El “PROVEEDOR” se obliga a pagar al “AYUNTAMIENTO” las penas convencionales siguientes: -----

- a).- Si el “PROVEEDOR” tiene un atraso en la fecha convenida en el inicio de la entrega de los “bienes” se obliga a pagar el 1% diario por cada día de desfase y hasta un 10% sobre el importe total del contrato.-----
- b).- Si el “PROVEEDOR” falta en la calidad comprometida en los “bienes” y tenga una variación en las especificaciones, se compromete a su restitución inmediata y cubrir el 10% sobre el importe del contrato.-----
- c).- Si el “PROVEEDOR” no entrega en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se obliga a pagar el 1% sobre el monto total del contrato, haya o no entregado los “bienes”, amparados en el contrato y sin perjuicios de su cancelación o rescisión administrativa correspondiente.-----
- d).- El incumplimiento del “PROVEEDOR” de alguna otra de las obligaciones que deriven de la suscripción del contrato, será sancionado proporcionalmente con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.-----

DA/SRM/076/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con “Adamed”, S.A. de C.V., el dieciséis de junio de dos mil quince.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL DE CIUDADES EDUCADORAS



13/14
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

Lo anterior con fundamento en los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 120 fracción VI de su Reglamento. a las que se sujeta en el presente contrato. -----

DÉCIMA QUINTA.- El “PROVEEDOR” deberá garantizar a nombre del Municipio de Toluca, a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, en su caso otorgadas por institución debidamente autorizada, de acuerdo a lo mencionado en los artículos 76 fracción III y IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 130 de su Reglamento los siguientes conceptos: -----

1.- La garantía del cumplimiento del presente contrato se constituirá por el diez por ciento del importe total máximo a pagar por los “bienes”, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá de tener una vigencia que comprenda desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción III párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 128 fracción II de su Reglamento.-----

El “AYUNTAMIENTO” realizará la devolución por cumplimiento de contrato al “PROVEEDOR”, en treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el proveedor adjudicado haya cumplido, fehacientemente, con todas sus obligaciones contractuales en la Tesorería Municipal, previa solicitud por escrito del “PROVEEDOR”.---

2.- La garantía por defectos o vicios ocultos de los “bienes”, se constituirá por el diez por ciento del importe total máximo a pagar por los “bienes”, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Obligándose a otorgar dicha garantía dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la entrega total de los “bienes”, dicha garantía deberá estar vigente por lo menos un año contando a partir de la terminación del mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción IV párrafo tercero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y el artículo 128 fracción III de su Reglamento, entregándola en el Departamento de Contratos adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales para estar en condiciones de tramitar el pago de la o las facturas respectivas.--

En caso de que el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR” derivadas de defectos y vicios ocultos, rebasen el importe de la garantía, el “AYUNTAMIENTO” además de hacer efectiva la garantía otorgada, podrá exigir el pago de la diferencia que resulte con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. En ese orden de ideas las diferencias que resulten a favor del “AYUNTAMIENTO” tendrán el carácter de créditos fiscales, por lo que su cumplimiento podrá hacerse efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución.-----

El “AYUNTAMIENTO” realizará la devolución de la garantía por defectos o vicios ocultos al “PROVEEDOR”, veinte días después de cumplirse el año de su vigencia en la Tesorería Municipal, previa solicitud por escrito del “PROVEEDOR”.-----

DÉCIMA SEXTA.- Las “PARTES” convienen que forman parte de este contrato todos y cada uno de los documentos que dieron origen a este instrumento jurídico.-----

DA/SRM/076/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con “Adamed”, S.A. de C.V., el dieciséis de junio de dos mil quince.



MEMBRIO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



14/14
TOLUCA
MUNICIPIO EDUCADOR

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las “PARTES” convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.-----

DÉCIMA OCTAVA.- Las “PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar por este concepto.-----

DÉCIMA NOVENA.- Las controversias que se susciten entre las “PARTES” con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas mediante el procedimiento administrativo que al efecto se inicie por el “AYUNTAMIENTO” o a través del juicio administrativo ante las Salas Regionales de Toluca del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando por tanto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE POR LAS “PARTES” Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE POR CUADRUPLICADO, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

POR EL “AYUNTAMIENTO”

M. EN D. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA

M. EN D. PEDRO DANIEL GARCÍA MUCIÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Y DEPENDENCIA SOLICITANTE

POR EL “PROVEEDOR”

C. OCTAVIO RODRIGO ARZATE JUÁREZ
APODERADO LEGAL